

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 082

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO **BLOQUE FRE.JU.VI** - Proyecto de Ley otorgando una pensión
graciable al señor Silione Antonio Tomas.

Entró en la Sesión 22/04/1994

Girado a la Comisión 2,5 - Dictámen Nº 156/1994
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego.
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

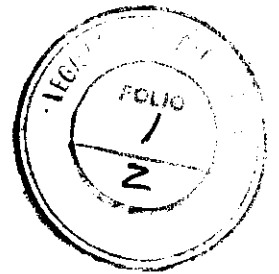
Bloque Frente Justicialista para la Victoria

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARÍA GENERAL

20.04.94

BOLETIN DE ENTRADA

002 MS 1750



FUNDAMENTOS

Sr.
Presidente

La ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA (E.L.A.) es una terrible enfermedad de la cual se desconocen sus causas pero que en todos los casos es terminal.

Esta enfermedad es sufrida por muy pocos habitantes en nuestro país, donde existen en total unos seiscientos casos conocidos, y en nuestra provincia es padecida por un habitante de la ciudad de Rio Grande, el ciudadano ANTONIO I. SILIONE, quien desde hace mas de cuatro años esta realizando diversos tratamientos los cuales no arrojaron resultados positivos, siguiendo la enfermedad su curso inevitable de mal incurable y terminal.

Es importante señalar que el mencionado ciudadano tiene en la actualidad treinta y ocho años de edad y su grupo familiar esta compuesto por su señora esposa y un hijo de corta edad que también tiene diferentes problemas de salud, sin poder determinar si los mismos son por patologías propias o como consecuencia de la enfermedad de su padre, pues se desconoce si la misma es hereditaria.

Este ciudadano que se desempeñaba como operario de la Empresa Radio Victoria Fueguina, se encuentra en la actualidad en una difícil situación económica, pues a pesar de la buena voluntad del empleador ya se han vencido largamente todos los plazos legales por enfermedad prolongada, incluso los establecidos para la reserva de puesto de trabajo y plantea la suspensión del pago de su salario, lo que dejaría sin sustento y sin cobertura social al mencionado trabajador.

Es por ello que desde nuestro bloque hemos considerado la posibilidad de otorgar al mismo una pensión graciable, entendiendo que el presente caso lo justifica largamente.

Es por lo antes expuesto que solicitamos de nuestro pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

MIRIAM LILIANA MALDONADO
LEGISLADORA PROVINCIAL
Folio. TIERRA DEL FUEGO

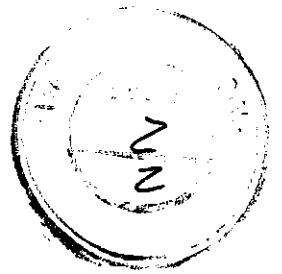
OSCAR BIANCIOTTO
PRESIDENTE
BLOQUE FRE.JU.VI.

OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Frente Justicialista para la Victoria



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1o.- Otorgase una pensión graciable por vida o hasta tanto mejore de fortuna, al Señor Silione Antonio Tomas, D.N.I. No 12.053.294, con domicilio en la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2o.- El importe de la pensión mencionada en el artículo primero será equivalente al monto total de la remuneración correspondiente a la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial No 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3o.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4o.- La pensión concedida en el artículo 1o, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5o.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.


ARTICULO 6o.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

ARTICULO 7o.- Para el supuesto que el destinatario de la presente tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

ARTICULO 8o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



MIRIAM JULIANA MALDONADO
LEGISLADORA PROVINCIAL
Bloq. TIERRA DEL FUEGO



OSCAR BIANCIOTTO
PRESIDENTE
BLOQUE FRE.JU.VI.



SILVIA DOLORES PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial